

Financiación agraria

Ayudas al sector ganadero

S. Mili
ETSIA. Madrid

1.— Introducción

Las modalidades para hacer llegar los créditos hasta los agricultores son complejas, presentándose con frecuencia nuevas líneas de crédito y ofertas de ayudas al sector agrario. los plazos de amortización, la gama de intereses, la cuantía, las garantías, etc., son muy variables. La existencia de diversas líneas de crédito para un mismo tipo de inversión da lugar a confusiones entre los interesados, al tiempo que muchas de estas líneas de auxilio son desconocidas por el agricultor medio.

Es de considerar, por otra parte, que las subvenciones y ayudas oficiales, si bien mejoran las condiciones de financiación de los créditos, vienen a aumentar la complejidad del sistema crediticio y, por consiguiente, obligan al peticionario a realizar los estudios económicos y financieros necesarios para determinar cuál es la línea de crédito más idónea para su explotación.

En este artículo, lo que se pretende es proporcionar un apoyo informativo que amplíe el conocimiento de los sistemas de créditos y ayudas establecidos y su funcionamiento, en el sector agrario en general y ganadero en especial. El esquema expositivo considera en una primera parte las características específicas de la financiación agraria así como los organismos que la aseguran. En la segunda parte se desarrolla el marco concreto de la financiación en el sector ganadero.

2.— Características de la financiación agraria

Los créditos concedido al sector agrario representan aproximadamente el 7% del total de los otorgados por el conjunto de la banca pública, las Caja de Ahorros, y la banca privada, sin

embargo, el sector agrario ha participado en la producción nacional con un 8% en 1988. Las causas de esta situación son diversas.

La rentabilidad de muchas explotaciones agrarias suele ser baja, y a pesar de que el marco crediticio oficial, e incluso privado, sea mejor que para otros sectores de la economía, muchas inversiones agrarias no pueden soportar tipos de interés que para otras inversiones no agrarias podrían considerarse bajos.

En otras ocasiones, si bien la rentabilidad de la inversión es aceptable, dado el tipo de inversiones a realizar y el período de maduración de las mismas, resultan unos flujos de caja negativos durante los primeros años, que hacen a las inversiones inviables con los años de amortización fijados.

Las garantías de los préstamos han sido uno de los obstáculos tradicionales que han existido para el acceso al crédito; la falta de titularidad de muchas explotaciones; y el miedo a la garantía hipotecaria por parte de muchos agricultores no han permitido muchas veces que se pudieran realizar inversiones viables y rentables.

La autofinanciación es muy baja, siendo mayor en las explotaciones pequeñas que en las grandes, debido a dificultades de acceso al crédito y a problemas de carácter social.

Estas características de las inversiones agrarias han obligado a la creación de unos circuitos de financiación especiales. Se ha tratado siempre de facilitar al sector agrario una financiación a coste reducido. Para ello, se han establecido diversas fórmulas, consistiendo la más tradicional en subvencionar el interés de los préstamos mediante la fijación del tipo de interés de la banca pública por debajo del tipo de interés

del mercado. En la actualidad se tiende a fijar un interés próximo al de mercado, siendo las autoridades públicas (EL MAPA en este caso) quienes hacen frente a una parte de las cargas financieras, subvencionando algunas de las amortizaciones, o directamente el tipo de interés, o concediendo unas subvenciones que rebajen indirectamente el tipo de interés.

La financiación del sector agrario se realiza mediante dos grandes vías: los créditos y las subvenciones o ayudas. Los créditos se conceden por los organismos financieros. Todas las entidades financieras, sean públicas o privadas, tienen sus propias líneas de crédito. No obstante, la entidad financiera más importante que actualmente concede créditos al sector agrario es el Banco de Crédito Agrícola (BCA). El BCA, como el resto de la banca pública, está coordinado y controlado por el Instituto de Crédito Oficial (ICO), y su actividad representa más del 90% de la total de las Entidades públicas de crédito en el sector agrario.

Las ayudas están reguladas mediante el Real Decreto 808/1987, de 19 de junio. Dicho decreto establece un sistema de ayudas para la mejora de las estructuras agrarias, y constituye para España el marco normativo de referencia básica para el desarrollo del sistema de ayudas. La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 1 de octubre de 1988, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 5 de octubre de 1988, desarrolla el citado Real Decreto, y concreta las condiciones y cuantías de las ayudas relativas a cada tipo genérico de acción subvencionada, tanto las acogidas a la acción común como la de carácter nacional.

A continuación, vamos a desarrollar el sistema de financiación, tanto rela-

tivo a los créditos del BCA como a las ayudas oficiales, existente en el sector ganadero que es en el que más nos vamos a extender.

3.— La financiación del sector ganadero

3.1.— Créditos del Banco de Crédito Agrícola

Las condiciones generales y particulares de los préstamos del BCA vienen determinadas por las normas reglamentarias propias del Banco y por otras normas legales, esencialmente del MAPA. Se resumen a continuación las condiciones de los préstamos a las explotaciones ganaderas.

3.1.1.— Posibles prestatarios

Son los empresarios ganaderos, sean particulares u organizados en cooperativas o sociedades. Benefician a las explotaciones ganaderas de vacuno ovejuno y cabras, porcino, aves y otras explotaciones ganaderas de menor representatividad.

El crédito puede cubrir la financiación de la obra civil, instalaciones, maquinaria, ganado y otros elementos precisos para los fines indicados.

3.1.2.— Importe del crédito

No existen en general más limitaciones para su cuantía que las derivadas del montante de las nuevas inversiones previstas, con deducción de las subvenciones si corresponde, así como las garantías admitidas, estimadas por el Banco. Todo ello tras el estudio económico-financiero de la inversión que se pretende, así como de la adecuación de su finalidad a los objetivos del Banco.

Dentro de los términos indicados, el porcentaje de crédito no suele sobrepasar el 70% de los presupuestos aceptados, cuando se trata de empresarios particulares o Sociedades Mercantiles, y hasta 80% de los mismos si se trata de Entidades Asociativa, siempre dentro de la cobertura que se deduzca de la garantía ofrecida.

La deducción de la subvención se efectúa de modo que ésta más el prés-



tamo. En otros términos, salvo indicación expresa, el 70% del presupuesto o, en su caso, el 80% para entidades asociativas.

Asimismo, en operaciones para capital de maniobra, pueden obtenerse créditos de hasta el 25% de las necesidades de circulante de la empresa solitante.

Es de señalar que tanto las cifras indicadas como las que se citarán a continuación son del 1987. Algunas de estas cifras podrían haber tenido alguna modificación.

3.1.3.— Tipos de interés

Son variables entre el 10,5% y el 12,5% según la naturaleza jurídica del prestatario y la cuantía del préstamo y los siguientes baremos reflejados en el cuadro I.

3.1.4.— Banco de Crédito Agrícola

El estudio de toda solicitud de préstamo requiere el pago de una comisión de estudio que varía en la cuantía y según que el solicitante sea o no una entidad asociativa. Están exentas del pago de esta comisión las solicitudes de hasta 5.000.000 Ptas.

En las solicitudes de 5.000.000 Ptas. y superiores, la comisión de estudio se calcula con arreglo al cuadro II.

Cuando el solicitante es una entidad asociativa, la comisión se reducirá al 50%.

3.1.5.— Plazos máximos de reintegro y carencia

Por lo general, el plazo de reintegro (suma de los plazos de carencia y amortización) oscila entre 7 y 10 años, y su duración depende fundamentalmente de la naturaleza de la inversión y de la explotación ganadera.

En cuanto al plazo de carencia (período comprendido entre la fecha de formalización de un préstamo y la fecha del inicio del primer año de su amortización) no suele sobrepasar un año. Durante el plazo de carencia, el prestatario sólo abona intereses.

Estas son las líneas generales de actuación del BCA en el sector ganadero. No obstante, existen situaciones particulares en las que el Banco actúa también de manera especial. Podemos citar los casos de las explotaciones ganaderas extensivas, de las que se sitúan en zonas de agricultura de montaña, y de aquellas explotaciones acogidas al Programa del Reglamento Estructural de la Producción Lechera. En estas situaciones, el Banco proporciona facilidades especiales según los acuerdos con el MAPA.

3.2.— Ayudas oficiales para la mejora de la eficacia de las explotaciones ganaderas

Como se ha mencionado en el apartado 2, dichas ayudas entran en la línea establecida por el Real Decreto 808/1987, de 19 de junio.

De estas ayudas pueden beneficiar-

se tanto explotaciones individuales como asociativas, siempre que ostenten la condición de personas jurídicas. las explotaciones pueden ser destinadas a producir leche y/o carne. Asimismo, estas explotaciones deben satisfacer las dos condiciones siguientes:

a) En la situación de partida, la Renta de Trabajo por U.H.T (Unidad de Trabajo-Hombre) ha de ser menor que la Renta de Referencia fijada en 1.665.000 pesetas para 1989.

b) La Renta de Trabajo previsible, una vez solicitado la mejora por la que se pide la ayuda, no superará el 120% de la Renta de Referencia.

Por otra parte, las inversiones objeto de ayuda deben estar destinadas a conseguir alguno(s) de los objetivos siguientes.

a) Mejora cualitativa y adaptación de la producción a la evolución del mercado.

b) Reducción de los costes de producción.

c) Mejora de las condiciones de vida y trabajo.

d) Ahorro de energía y agua.

e) Mejora de la infraestructura.

f) Fomento del asociacionismo.

En cuanto a la cuantía de la ayuda, ésta sería del 30% para inversiones en bienes inmuebles y mejoras permanentes, y del 20% para el resto de las inversiones. Estos porcentajes se han incrementado durante el año 1989 en 10 puntos. Asimismo, las explotaciones situadas en zonas desfavorecidas, han experimentado un incremento acumulable de otros 10 puntos. En determinadas condiciones, los ganaderos jóvenes menores de 36 años que lleven a cabo un plan de mejora, pueden beneficiarse de un incremento global del 25% sobre las ayudas establecidas.

La estructura de las ayudas según el tipo de zonas y el tipo de inversiones se recurre en el cuadro III.

Es el de señalar que en este sector, carecen de ayuda las inversiones destinadas a la producción de huevos, carne de pollo, compra de animales vivos de las especies porcinos, aviar y terne-

CUADRO I

CUANTIA (PTAS.)		INTERES (%)	
Más de	Hasta	Entidades Asociativas (con 5 o más socios)	Resto de Préstamos
—	10.000.000	10,5	11,0
10.000.000	20.000.000	11,0	11,5
20.000.000	30.000.000	11,5	12,0
30.000.000	—	11,5	12,5

Fuente. Banco de Crédito Agrícola.

CUADRO II

Préstamo solicitado (Ptas.)	Comisión de estudio (Ptas.)	Exceso hasta (Ptas.)
5.000.000	25.000	10.000.000 al 4,75‰
10.000.000	48.750	15.000.000 al 4,50‰
15.000.000	71.250	20.000.000 al 4,25‰
20.000.000	92.500	30.000.000 al 3,75‰
30.000.000	130.000	50.000.000 al 3,00‰
50.000.000	190.000	100.000.000 al 2,25‰
100.000.000	302.500	250.000.000 al 1,50‰
250.000.000	527.500	500.000.000 al 1,00‰
500.000.000	777.500	1.000.000.000 al 0,75‰
1.000.000.000	1.152.500	2.500.000.000 al 0,50‰
2.500.000.000	1.902.500	Más de 2.500 M al 0,25‰

Fuente. Banco de Crédito Agrícola.

CUADRO III

Tipo de zonas	Ayudas		Tipo de inversiones
	1989	Años siguientes	
Zonas de montaña o desfavorecidas	50%	40%	Inmobiliarias y mejoras permanentes.
	40%	30%	Resto de inversiones
Restos del territorio	40%	30%	Inmobiliarias y mejoras permanentes
	30%	20%	Resto de inversiones

Fuente. MAPA. Madrid.

ros de abasto, así como aquellas inversiones que incrementen la producción de lecho o el número inicial de plazos de porcino. Para otros animales vivos puede subvencionarse únicamente la primera compra. De igual modo, para poder tener acceso a las ayudas, una inversión destinada a la compra de animales no puede superar el 50% de la inversión total aprobada en el caso de ganado de carne y el 35% si es de leche.

Bibliografía

BANCO CENTRAL, 1990. *Momento Económi-*

co. Núm. 144. Servido de estudios económicos. Madrid.

BANCO DE CRÉDITO AGRÍCOLA, 1987. *Condiciones Generales del Banco de Crédito Agrícola*. Madrid.

PICÓN ALONSO E., 1983. *Créditos Agrarios*. Altamira. Barcelona.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PISCAC Y ALIMENTACIÓN, 1989. *Programa de Mejora de las Eficacia de las Explotaciones Agrarias*. Servicio de Extensión Agraria. Madrid.

MAPA, 1990. *Aplicación de la PAC en España. Campaña 1989-90*. Secretaría General Técnica. Madrid.